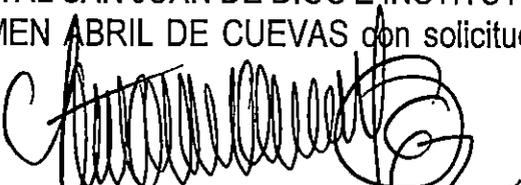


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 28 de septiembre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00442** de CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL contra INES DEL CARMEN ABRIL DE CUEVAS con solicitud de ejecución. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

14 OCT. 2021

Bogotá, D.C., _____

De acuerdo al informe secretarial que antecede, pasa el Juzgado a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por la parte ejecutante, para lo cual se considera lo siguiente:

Examinada la sentencia de primera instancia de fecha Treinta y uno (31) de mayo de 2011 (fl. 1378 cdo. ordinario) proferida por este Despacho dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2007-00111 la cual fue absoluta y a su vez confirmada mediante sentencia de fecha quince (15) de abril de 2013 proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión y no casada por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral considera el Despacho que tales documentales contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de los mismos, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta las costas condenadas en el curso del proceso ordinario se encuentra que en primera instancia se condenó en costas a cargo de la actora y en favor de las seis demandadas en la suma de \$1.000.000, en segunda instancia no hubo condena ni en favor ni en contra y en Sede de casación las costas se condenaron en favor de las siguientes replicantes: Bogotá D.C. y Beneficencia de Cundinamarca, por el valor de \$4.000.000.

Por lo tanto, en atención a los numerales 6° y 7° del art. 365 del C.G.P, la suma aprobada por concepto de costas será distribuida en partes iguales, por lo cual se condenará al ejecutado a pagar la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MICTE** (\$166.000) por concepto de costas aprobadas en su favor en el proceso ordinario.

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **INES DEL CARMEN ABRIL DE CUEVAS** y en favor de **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

PAGAR las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- A. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$166.000)** por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario.

SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada de acuerdo al art. 306 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a **JORGE EDUARDO GARCIA** identificado con C.C. N° 11.510.318 y T.P. N°137.705 del C.S.J como apoderado de la parte ejecutada para los efectos y fines de la escritura pública N°2545 del 28 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 115 FIRMADO HOY 15 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria